



Ajuntament de Lleida

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE LLEIDA DE LLEIDA Y LA FEDERACIÓ DE COLLES DE L'APLEC DEL CARACOL

REUNIDOS

Por un lado, Ilmo. Sr. Fèlix Larrosa Piqué Alcalde del Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el art. 21 de la Ley reguladora de las bases del régimen local y demás normativa que resulta de aplicación, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2025 que aprueba este convenio y asistido por Antoni Roperó Vilaró, secretario del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el arte. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y por otra parte, el sr. Ferran Perdrix Sapiña, con DNI núm. 43740097P, presidente de la Federación de Colles de l'Aplec del Caragol (en adelante FECOLL), con CIF. nº. G25355496, con sede oficial en la calle Obradors, núm. 2, CP. 25002 de Lleida.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y de común acuerdo

EXPONEN

PRIMERO. Que la cultura es un bien cada día más reconocido y solicitado por la ciudadanía. Las administraciones públicas, entre las que se incluyen los ayuntamientos, tienen atribuidas competencias en esta materia. Así según el artículo 25.2.m/ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios tienen como competencia propia la Promoción de la cultura y equipamientos culturales. En el mismo sentido el artículo 66.3.n/ del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, reconoce a los ayuntamientos competencias sobre las actividades e instalaciones culturales.

SEGUNDO.- Que desde el departamento de Turismo de Lleida se contempla el Turismo Gastronómico como uno de los ejes principales de su estrategia de promoción turística de la ciudad..

Que en la promoción del Turismo Gastronómico sostenible y de calidad es necesaria la colaboración y cooperación público - privada y que en este sentido el plan de marketing de Turismo de Lleida contempla la promoción de la calidad y la innovación de la gastronomía de Lleida.

TERCERO.- Que la FECOLL promueve actividades culturales y de participación ciudadana entre las que figura el Encuentro del Fresno, evento que ha sido declarado *Fiesta Nacional de Interés Tradicional y Fiesta de Interés Nacional*, así como una serie de actuaciones destinadas en la promoción y comercialización del Encuentro del Caracol con la finalidad de posicionar la oferta gastronómica de la ciudad.

CUARTO. - Que EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA colabora con la FECOLL mediante una subvención nominativa, relacionada en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos.



Ajuntament de Lleida

Por todo lo expuesto acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio regular y fijar las aportaciones que efectuará el Ayuntamiento de Lleida para colaborar en la organización del Encuentro del Montmell del año 2025.

La ayuda económica irá destinada a la colaboración en la financiación de las actividades destinadas al público en general durante la celebración, con las actividades y servicios promocionales del evento, así como con las actuaciones para desarrollar las acciones contempladas en el Plan de Promoción del Turismo Gastronómico.

SEGUNDA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERA.- EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA otorgará a la FECOLL una ayuda económica de cuarenta nueve mil quinientos euros (49.500 €).

El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo del 100% eximido de garantía., de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

Con carácter previo al cobro, la FECOLL, deberá presentar certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Lleida. La acreditación se efectuará mediante la aportación de los correspondientes certificados de los organismos públicos citados.

La acreditación de encontrarse al corriente de obligaciones fiscales y tributarias puede sustituirse por una autorización expresa al Ayuntamiento de Lleida para que pueda efectuar en relación la FECOLL, las consultas necesarias y obtener directamente los certificados tributarios y de seguridad social correspondientes para comprobar la acreditación de estos hechos.

Para hacer frente a este gasto, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 11 3380 48901 Y 09 4320 48001.

CUARTA. - Se creará una comisión de seguimiento y valoración del convenio, compuesta por un miembro del AYUNTAMIENTO DE LLEIDA y un miembro de la FECOLL. Esta comisión decidirá de común acuerdo, la programación de actividades.

QUINTA. - La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de los formularios de justificación establecidos en la circular 4/2021 de la Coordinación General y Económica del Ayuntamiento de Lleida, que podrán ser adaptados o modificados mediante la modificación de la circular 4 /2021 o, a través de las Bases de ejecución del presupuesto.

La forma de justificación será electrónica, sin perjuicio de la facultad del departamento de cultura de solicitar documentos originales o copias compulsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



Ajuntament de Lleida

El beneficiario deberá presentar la solicitud de justificación, acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria final de la actividad subvencionada en relación con la finalidad de la subvención.
2. Relación de gastos por la justificación de la subvención (49.500 €), de acuerdo con la cláusula Primera: Objeto del convenio (Anexo 2)
3. Copia de las facturas justificativas relacionadas en el Anexo 2, o documentos análogos, junto con el justificante del pago.
4. Otra documentación que el Ayuntamiento de Lleida crea oportuno requerir para el cumplimiento de la normativa vigente.

El plazo máximo de justificar no podrá superar en ningún caso la fecha límite de 31 de enero de 2026.

Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto al apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor en la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarse con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por igual finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad acepta con la firma del presente convenio, someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando toda la información que le sea requerida.

SEXTA. - Todos los elementos de difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, tendrán que incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Lleida como patrocinador, en un lugar preferente.

SÉPTIMA. - Habrá que presentar en EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA la memoria de las actividades realizadas y su valoración cultural y de participación al objeto de evaluar el cumplimiento de los objetivos del convenio y/o proponer el refuerzo o modificación de alguna de las actividades si por ambas partes se considera oportuno.

OCTAVA. - En el supuesto de que la FECOLL no pueda cumplir total o parcialmente la programación de actividades establecida por la Comisión de Seguimiento, esta subvención se entenderá como ayuda a la supervivencia de la entidad. Por lo que FECOLL deberá aportar justificantes de pago de todos los gastos corrientes por el importe total de la subvención.



Ajuntament de Lleida

NOVENA. - La FECOLL debe cumplir con las obligaciones derivadas de lo establecido en determinados preceptos normativos, y deberá:

a) Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea de aplicación. A tal efecto, la FECOLL como beneficiaria de una subvención por importe superior a 10.000,00 €, está obligada a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de realizar -las públicas.

La FECOLL debe aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. La aprobación del convenio quedará condicionada al cumplimiento de esta obligación, y si ésta no se hace efectiva y dentro del plazo previsto, la subvención quedará revocada.

b) Dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que se refiere a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos que le sea aplicable.

A tal efecto, la FECOLL debe presentar declaración según la cual las actividades objeto del convenio NO comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad. Si las actividades objeto del convenio SÍ comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, la declaración deberá recoger de forma expresa la manifestación de que la entidad dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participan en el proyecto subvencionado no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o actividades objeto de la subvención, la FECOLL se compromete a aportar una nueva declaración responsable.

Esta declaración responsable de la FECOLL y las certificaciones negativas de que disponga, estará vigente durante un año, período durante el cual, si la FECOLL tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados que afecte a personal adscrito al proyecto o actividades objeto de la subvención, estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Lleida esta circunstancia de forma inmediata.

Atendiendo a lo que establece el artículo 35 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, esta declaración responsable faculta al Ayuntamiento de Lleida a verificar la conformidad de los datos que se contienen siempre que sea posible, o bien efectuar el requerimiento de documentación cuando resulte necesario.

c) Dar cumplimiento a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos que le sea de aplicación.

A tal efecto, la FECOLL debe presentar declaración según la cual, la FECOLL nunca ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.



Ajuntament de Lleida

d) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario/a de una subvención establecidos por los apartados 2º y 3º. del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

LA FECOLL, además de las obligaciones y declaraciones antes mencionadas, vendrá obligada a presentar cualquier declaración responsable que sea exigida por normativa de aplicación que se dicte durante el período de vigencia de este convenio.

DÉCIMA. - El incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes faculta a la otra para que exija su cumplimiento y para que acuerde su resolución.

UNDÉCIMA. - Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional.

DUODÉCIMA.- Las partes se obligan a cumplir, en el marco del desarrollo del presente convenio y como responsables de tratamiento de datos, con las previsiones definidas por la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos (RGPD),y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

DECIMOTERCERA. - En cuanto a todo lo que no establece este convenio y, sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, éstas deben atenerse a lo que establecen la circular 4/2021 de la Coordinación General y Económica del Ayuntamiento de Lleida sobre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA, en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y

Por l'Ajuntament de Lleida,

Por la Federació de Colles de
l'Aplec del Cargol,

Fèlix Larrosa Piqué

Ferran Perdrix Sapiña

Antoni Roperó Vilaró
Secretari General de l'Ajuntament de Lleida



Ajuntament de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, a reserva de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO:

Que en fecha 5 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.- APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN DE GRUPOS DEL ENCUENTRO DEL TORNILLO (FECOLL)

El señor Alcalde da la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Ropero Vilaró, el cual explica la propuesta de acuerdo del concejal de Fiestas y la concejala de Turismo. A propuesta de la Secretaría General se propone enmendar el apartado segundo de la propuesta con respecto al importe de la subvención, siendo el correcto 49.500 €. La devengada propuesta, incluyendo esta enmienda, se somete a debate y votación, siendo su literal el siguiente:

<<1. Identificación del expediente

1.1 Unidad administrativa: FIESTAS – TURISMO

1.2 Expediente: 26/25

1.3 Asunto: PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA aprobación DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN DE CUADRILLAS DEL ENCUENTRO DEL TORNILLO (FECOLL)

2. Antecedentes

2.1 En fecha 16 de mayo de 2025, la responsable coordinadora de Cultura y la directora técnica de Turismo emiten un informe favorable sobre la idoneidad de formalizar un convenio entre el Ayuntamiento de Lleida y la Federació de Colles de l'Aplec del Caracol de Lleida (FECOLL) para contribuir a la financiación del Encuentro del Caracol, y que dice:

"La cultura, es un bien cada día más reconocido y solicitado por la ciudadanía. Las administraciones públicas, entre las que se incluyen los ayuntamientos, tienen atribuidas competencias en esta materia. Así según el artículo 25.2.m/ de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios tienen como competencia propia la "Promoción de la cultura y equipamientos culturales". En el mismo sentido el artículo 66.3.n/ del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/ 2003, de 28 de abril, reconoce a los ayuntamientos competencias sobre las actividades e instalaciones culturales.

Que el departamento de Turismo de Lleida contempla el Turismo Gastronómico como uno de los ejes principales de su estrategia de promoción turística de la ciudad.

Que la Federación de Grupos del Encuentro del Caracol de Lleida (FECOLL) promueve actividades culturales y de participación ciudadana entre las que figura el Encuentro del Montmell, evento que ha sido declarado Fiesta Nacional de Interés Tradicional y Fiesta de Interés Nacional, así como una serie de actuaciones destinadas en la promoción y comercialización del Encuentro del Caracol con la finalidad de posicionar la oferta gastronómica de la ciudad.



Ajuntament de Lleida

Que el Ayuntamiento de Lleida colabora con la FECOLL mediante una subvención nominativa, relacionada en el anexo II del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos.

Que el objeto de la subvención nominativa a la FECOLL, para la edición del Encuentro del Caracol del año 2025, es el de colaborar en la financiación de las actividades destinadas al público en general durante la celebración, con las actividades y servicios promocionales del evento, así como con las actuaciones para desarrollar las acciones contempladas en el Plan de Promoción del Turismo Gastronómico,

Que se dispone de crédito suficiente para aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2025, con cargo a las partidas 11 3380 48901 y 09 4320 48001, por un importe total de 49.500 euros. €.

Es por lo expuesto, que se considera necesario que se hagan los trámites necesarios para la aprobación del correspondiente convenio."

2.2 Dado que el acuerdo de aprobación del convenio queda expresamente condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula novena del convenio, por parte de la FECOLL, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.

2.3 Dado que se ha acreditado que la FECOLL se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

2.4 Visto el informe favorable de la intervención municipal de fecha 28 de mayo de 2025.

3. Fundamentos de derecho

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

4. Propuesta

SE PROPONE, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias dictado en fecha 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida núm. 129, de 4 de julio de 2023), la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y la Federació de Colles de l'Aplec del Caragol de Lleida, que debe regular y fichar las aportaciones que efectuará el Ayuntamiento de Lleida.

Segundo. APROBAR el otorgamiento de la subvención nominativa a la FECOLL por importe de cuarenta y diez mil quinientos euros (49.500 €), al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de número, general de subvenciones, con el objeto de colaborar de colaborar en la financiación de las actividades destinadas al público en general durante la celebración, con las actividades y servicios promocionales del evento, así como con las actuaciones para desarrollar las acciones contempladas en el Plan de Promoción del Turismo Gastronómico.

Tercero. APROBAR el gasto correspondiente al ejercicio del año 2025, con cargo a las partidas 11 3380 48901 y 09 4320 48001 por un importe de 49.500 €.

Cuarto. ORDENAR el pago, a nombre de la FECOLL, en concepto anticipo del 100% eximida de garantía, de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida



Ajuntament de Lleida

Quinto. DAR TRASLADO de esta resolución a la FECOLL, e informar de que el importe del gasto a justificar, será el coste de la actuación de como máximo 49.500 €, y que la fecha límite para la justificación es el 31 de enero de 2026. Si hubiera finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determinan las Bases de Ejecución de presupuesto de 2025 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el reintegro de la subvención>>.

Finalizado el debate del asunto se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes (6 votos a favor).

Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde.

Lleida, en fecha de la firma electrónica

Visto bueno
El alcalde